

Categorías profesionales	Paga
Aspirante	584,58
Jefe Sección Servicios	793,11
Profesional de Oficio de 1. ^a	751,11
Profesional de Oficio de 2. ^a	731,98
Telefonista	751,11
Mozo, Cobrad., Conserj., Porter., Vigila.	748,15
Limpieza	711,94
Programador Analista	878,23
Programador	847,46
Operador	793,11
Auxiliar Ordenador	775,29

10446 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas (publicado en el BOE de 20-6-1996) (código de Convenio n.º 9902385), que fue suscrito con fecha 24 de marzo de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio integrada por la organización empresarial Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos y las Sindicales CC.OO. y UGT firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Madrid siendo las 10.30 horas del día 24 de marzo de 2003, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de Gestorías Administrativas, en la sede de la misma, c/ Mayor, 58, 1.º, con la asistencia de:

Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos

Don Lorenzo Muñoz Ramiro.
Don Ángel Pons Ariño.
Don Miguel Ángel Pertejo Andrés.
Don Gustavo A. Terrer Hernández.

Asesor:

Don Alfonso Álvarez González.
UGT:

Don Jesús Sanz González.
CC.OO.:

Don Manuel Sánchez Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo, las partes acuerdan:

Los salarios para el año 2003, son los que se contienen en la siguiente tabla:

Tabla salarial para el año 2003

Categorías	Salario mensual	Salario anual 14 pagas
Tit. Grado Superior	1.109,04	15.526,56
Tit. Grado Medio	1.053,69	14.751,66

Categorías	Salario mensual	Salario anual 14 pagas
Jefe	886,75	12.414,50
Oficial de Primera	802,89	11.240,46
Oficial de Segunda	734,13	10.277,82
Auxiliar Admvo.	638,39	8.937,46
Aspirante	509,79	7.137,06
Ordenanza	623,65	8.731,10
Personal de limpieza	540,51	7.567,14
Contratos formativos	471,86	6.606,04

La presente tabla ha sido calculada incrementando el 4 por 100 los salarios vigentes en el año 2002.

El salario de los contratos formativos, está calculado de manera única para el año a que se contrae la tabla, con independencia del periodo de duración en que se encuentre cada contrato.

Las diferencias salariales que procedan por aplicación de la anterior tabla, serán satisfechas a los trabajadores en el plazo máximo de treinta días a contar desde la publicación en el B.O.E. de la presente revisión salarial.

10447 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 21 de marzo de 2003, sobre la parte variable de la retribución recogida en el artículo 5.2 del Convenio Colectivo de la empresa Babcock Borsig España, S. A.

Visto el texto del Acta de fecha 21 de marzo de 2003 donde se plasman los acuerdos referentes a la aplicación de la parte variable de la retribución recogida en el artículo 5.2 del Convenio Colectivo de la empresa Babcock Borsig España, S. A. (Cód. Convenio n.º 9013952), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las secciones sindicales de CC.OO., U.G.T. y E.L.A. en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE BABCOCK BORSIG ESPAÑA, S. A. PARA LOS AÑOS 2002-2003

En Galindo (Bizkaia) siendo las 10 horas del día 21 de Marzo de 2003, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Babcock Borsig España, S. A., al objeto de tratar el tema de la aplicabilidad de la parte variable de la retribución recogida en el art. 5-2 del Convenio Colectivo.

Miembros de la Comisión asistentes:

Por parte de la Dirección: Sr. Palomino, Sr. Ugarte, Sr. Sancho, Sra. Martín, Sr. Andrino, Sr. Otero y Sra. Santos.

Por parte de la representación social: Sres. Pardo y Aguirre (CC.OO.), Sres. Mendiola, Alonso y Torres (U.G.T.), Sr. Aldecoa y Sra. Merino (E.L.A.).

En primer lugar se procede a informar de los cambios producidos en la Dirección que sustituyen a los Sres. Quiteck, Olivier y Treviño, así como en la parte social en las personas de Sra. Contreras, Sr. Guerricabeitia y Sr. Gallaga.

Seguidamente se trata el tema objeto de la reunión, para posibilitar el pago del 50% de la parte variable referida al objeto de Resultados.

El art. 5, apartado 2 del actual Convenio Colectivo tal y como se observa en el documento anexo a este Acta, al referirse a los objetivos por resultados señala:

«Resultados:

Sobre el objetivo de la consecución de los resultados previstos en el Plan Industrial se dedicará el 25% de la retribución variable.

El sistema de pago será anual, sobre la base de la consecución de los siguientes objetivos:

2002-Objetivo de Resultados: 88 Millones Euros.

2003-Objetivo de Resultados: 87 Millones Euros.»

Ambas partes se ratifican en lo acordado y firmado en el Convenio, en el sentido de que los objetivos de resultados son de pérdidas.

Lo que manifiestan en orden a la aplicación del abono del 50% de la variable referida al objetivo de Resultados, y por ser acorde con la voluntad de las partes.

Se procederá al registro de la presente Acta ante la Autoridad laboral para su posterior publicación en el B.O.E.

10448 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a medida.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a medida (publicado en el BOE 28-7-99) (Cód. Convenio n.º 9904575) que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio integrada por la organización empresarial Federación Artesana de Sastres y Modistos de España y las sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT firmantes de dicho convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tabla salarial aplicable en 2002, con tratamiento nomenclator. Revisión salarial 2002 (4,5 % sobre salarios 2001)

Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a medida

Euros

	Coficiente antiguo	Salario de Referencia	Salario día 2002	Plus ad personam (*)	1 % equipación	Total salario 2002	Pendiente de equiparación
Grupo E							
<i>Área de Taller</i>							
Maestro o Maestra							
Categorías integradas:							
Cortador/a de Primera (Camisería)	02,10	31,97	27,17	00,00	00,27	27,44	04,53
Cortador/a de Primera (Sastrería)	02,70	31,97	31,97	01,00	00,00	32,97	00,00
Cortador/a de Primera (Modistería)	02,30	31,97	29,04	00,00	00,29	29,33	02,64
Grupo D							
<i>Área de Taller</i>							
Oficial/a de especial de corte							
Categorías integradas:							
Cortador/a de Segunda (Camisería)	01,80	25,97	24,22	00,00	00,24	24,46	01,51
Cortador/a de Segunda (Sastrería)	02,20	25,97	25,97	02,03	00,00	28,00	00,00
Cortador/a de Segunda (Modistería)	02,00	25,97	25,97	00,00	00,00	25,97	00,00
Ayudante de Primera Auxiliar de Corte (Sastrería)	01,60	25,97	22,23	00,00	00,22	22,45	03,52
Oficial/a especial de Costura							
Categorías integradas:							
Oficial/a primera (Sastrería)	01,75	25,97	23,72	00,00	00,24	23,96	02,01
Oficial/a segunda (Sastrería)	01,65	25,97	22,59	00,00	00,23	22,82	03,15
Oficial/a primera (Modistería)	01,70	25,97	23,22	00,00	00,23	23,45	02,52
Oficial/a especial de Plancha							
Categorías integradas:							
Oficial/a Planchador primera (Camisería)	01,75	25,97	23,72	00,00	00,24	23,96	02,01
Oficial/a Planchador primera (Modistería)	01,75	25,97	23,72	00,00	00,24	23,96	02,01
Oficial/a Planchador primera (Sastrería)	01,75	25,97	23,72	00,00	00,24	23,96	02,01